

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100º ANO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

EXORTE N° 725-116/24

DECRETO N°

3762

S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

25 AGO 2025

VISTO: Las actuaciones por las que tramita la licencia electoral sin goce de haberes, a favor del Sr. Raúl Ricardo Dionicio, CUIL 20-30796285-4, en el cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-13 Hospital "Dr. Miguel Ángel Miskoff", a partir del 10 de diciembre de 2023 y mientras se desempeñe en el mismo, en virtud de haber resultado electo como Concejal por la Municipalidad de Maimará; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022, el referido agente es rejerarquizado al cargo categoría 7, situación que aún no cuenta con el instrumento legal pertinente;

Que, obra copia simple de la Resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy que acredita la elección del citado agente como Concejal por la Municipalidad de Maimará y copia certificada de Acta N° 045 de Sesión Preparatoria del Consejo Deliberante de Maimará;

Que, la licencia solicitada se encuadra en las disposiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley N° 4352;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

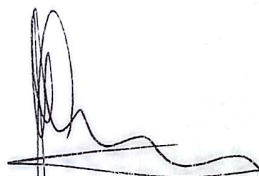
Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, del que surge es procedente el dictado del presente decreto;

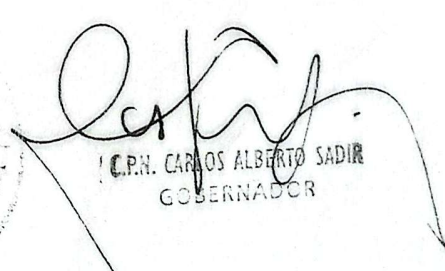
Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

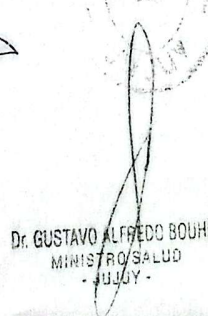
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Téngase por otorgada la licencia electoral sin goce de haberes, a favor del Sr. Raúl Ricardo Dionicio, CUIL 20-30796285-4, personal planta permanente, en el cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-13 Hospital "Dr. Miguel Ángel Miskoff", a partir del 10 de diciembre de 2023 y mientras se desempeñe en el mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -